



1700-45

AUTO No. 2559
SANTA MARTA, DICIEMBRE 20 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, PARA LAS OBRAS DE CONTROL DE EROSIÓN FLUVIAL QUE SE PRESENTA EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA, ENTRE LAS CABECERAS MUNICIPALES DE SALAMINA Y EL PIÑÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad contenidas en la Ley 99 de 1993 y las propias de su cargo,

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. R20221025010840 del 25 de octubre de 2022, el **CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022**, a través de su representante legal, el señor ALEXANDER FONSECA CRISTANCHO, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, para las obras de control de erosión fluvial que se presenta en la margen derecha del Río Magdalena, entre las cabeceras municipales de Salamina y El Piñón, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. E2022122005646 del 02 de diciembre de 2022.

Que a través del radicado No. R20221219012889 del 19 de diciembre de 2022, el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG No. 7428 del 19 de diciembre de 2022 y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa; por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 6116 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 “*Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*”, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.



1700-45

AUTO No. 2559
SANTA MARTA, DICIEMBRE 20 DE 2022

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce elevada por el **CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022**, identificado con NIT 901.624.820-1, a través de su representante legal, el señor **ALEXANDER FONSECA CRISTANCHO**, para las obras de control de erosión fluvial que se presenta en la margen derecha del Río Magdalena, entre las cabeceras municipales de Salamina y El Piñón, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de expediente No. **6116**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 6116 al Grupo Ciénaga Grande adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al **CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022**, a través de su representante legal, el señor **ALEXANDER FONSECA CRISTANCHO**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez – Contratista SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA

Expediente No. 6116



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 2559
SANTA MARTA, DICIEMBRE 20 DE 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido del Auto No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente No. 6116

AUTO No 2559 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022



De <subdireccionambiental@corpamag.gov.co>

Destinatario Emergenciamagdalena2022 <emergenciamagdalena2022@gmail.com>, Salaminaambiental <salaminaambiental@gmail.com>

Fecha 2023-01-06 05:34 PM

7559
Auto 2559
Exp: 6116

AUTO No2559 del 20 de diciembre del 2022.pdf (~1,7 MB)

Cordial Saludo,

En atención al Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de cauce en el cual se autoriza el correo para recibir las notificaciones del caso, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del inciso 4º del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo AUTO No 2559 de fecha 20 de diciembre del 2022, por medio del cual se admitió el permiso de Ocupación de cauce y se ordena visita técnica con el fin de evaluar el trámite solicitado. Así mismo se indica que contra el mismo no procede recurso alguno.

Se adjunta copia íntegra del auto.

Atentamente,

MARICRUZ FERRER FERNANDEZ

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG